INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "SUJETO DE APOYO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL INSTITUTO" Y EL SUJETO DE APOYO", SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2.- Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3.- Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. **Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro [redacted] contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, [redacted] conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación [redacted] Estado de Chihuahua.

I.4.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otra[redacted] atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de su[redacted] funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de [redacted] Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6.- Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av[redacted] Cuauhtémoc número 1800, interior 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020, Chihuahua[redacted] Chihuahua.

I.7.- Que el presente Convenio, se elabora con base al Memorándum de Entendimiento d[redacted] naturaleza no vinculante entre Techstars Cental LLC, Venture Outfitter Inc., Doubs S.A.P.I. de C.V., Start-Up Chile, MassChallenge Inc., y "**EL INSTITUTO**", celebrado en fecha 29 de [redacted]

mayo de 2019, con el objeto de complementar esfuerzos que permitan promover y fortalecer de manera más efectiva a los emprendedores del Estado de Chihuahua, ofreciéndoles oportunidades para recibir apoyo para participar en los programas de Las Aceleradoras.

II. DECLARA EL "SUJETO DE APOYO":

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, casado, originario de Ciudad Chihuahua, 7Chihuahua, donde nació el día dos de octubre de 1972, con CURP: [redacted], con cuenta de correo electrónico [redacted] la cual designa para recibir toda clase de notificaciones oficiales de carácter personal; con domicilio ubicado en [redacted]

II.2. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted] bajo el régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesional.

II.3. Que con fecha 9 de julio de 2019 presento en su carta de solicitud de apoyo a **"EL INSTITUTO".**

II.4. Que cuenta con los conocimiento y experiencia necesaria para participar en el programa de entrenamiento y adiestramiento otorgado por Techstars Central LLC, aceleradora con la cual **"EL INSTITUTO"** celebro un Memorándum de Entendimiento previamente.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL INSTITUTO" acuerda otorgar un apoyo económico a **"EL SUJETO DE APOYO"** p participar en el programa de adiestramiento y entrenamiento otorgado por Techstars Cer LLC, por el periodo comprendido del 15 de julio de 2019 al 10 de octubre de 2019, e ciudad de Detroit en los Estados Unidos de Norteamérica, por la cantidad de $1,000 dólares (mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) o bien su equivale en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado en el Banco Nacional de México el día de julio de 2019, consistente en $19.0307 M.N. por UN PESO, dando un total de **$19,030 pesos (DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS 70/100 M.N.).**

[redacted]

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pone a disposición de **"EL SUJETO DE APOYO"** la cantidad de **$19,030.70 pesos (DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS 70/100 M.N.)**. que será depositada en una sola exhibición, en la cuenta bancaria que **"EL SUJETO DE APOYO"** indique a **"EL INSTITUTO"**, cantidad que **"EL SUJETO DE APOYO"** recibe a entera satisfacción y mediante esta cláusula expide el recibo más amplio que en derecho proceda.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1) **"EL INSTITUTO"**, asumirá las siguientes obligaciones:

   a) Recibir, manejar y procesar información del apoyo en mención, así como la publicación y notificación al sujeto de apoyo, las disposiciones y/o documentos a entregar a este Instituto.

   b) Seguimiento del apoyo, ministración de recursos e informe final de resultados.

   c) Levar a cabo la revisión del informe final, así como a los resultados y beneficios obtenidos en el programa ofrecido por Techstars Central LLC, quien se apoyará en las instancias de evaluación que considere convenientes.

   d) Entregar a **"EL SUJETO DE APOYO"** en una sola exhibición el apoyo económico por la cantidad de $1,000.00 dólares (mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) o bien su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado en el Banco Nacional de México el día 12 de julio de 2019, consistente en $19.0307 M.N. por UN PESO, dando un total de **$19,030.70 pesos (DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS 70/100 M.N.)**.

   e) Requerir la devolución de recursos cuando el **"SUJETO DE APOYO"** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o si al término del proyecto existe algún remanente.

2) "EL SUJETO DE APOYO", asumirá las siguientes obligaciones:

   a) Tener una cuenta a su nombre en donde se le depositará el apoyo en cuestión;

   b) Realizar y entregarlos informes técnico y financiero 10 días hábiles posteriores a culminación del programa otorgado por Techstars Central LLC en la ciudad Detroit en los Estados Unidos de Norteamérica.

   c) Entregar la documentación que le solicite **"EL INSTITUTO"** a fin de acreditar destino del recurso otorgado.

   d) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados disposiciones establecidas en el presente Convenio.

   e) Administrar y comprobar los recursos que en virtud del presente Convenio se otorgan.

[redacted]

f) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado.

CUARTA. DEL PAGO Y REQUISITOS FISCALES.
"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se depositará a el **"SUJETO DE APOYO"** a la cuenta número [redacted] con clave [redacted] del banco [redacted] a nombre de [redacted] el cual se otorgará bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, y por lo tanto, **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la (s) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que compruebe (n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más los intereses establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

QUINTA. INFORMES.
Al término del proyecto, **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero.** Deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos. Dicho informe deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
   - Comprobación de vuelos.
   - Comprobación de gastos de hospedaje.

2. **Informe Técnico.** Conforme a las actividades establecidas en el Anexo 2 del Convenio deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamen desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y actividad descritos en el Anexo 2. Dicho informe deberá incluir de manera enunciativa más limitativa, lo siguiente:
   - Evidencia fotográfica y video.
   - Reporte de actividades.
   - Constancia emitida al finalizar el programa.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en digital y por escrito días hábiles posteriores a la culminación del programa otorgado por Techstars Central L en la ciudad de Detroit en los Estados Unidos de Norteamérica. Posteriormente se llev a cabo la revisión por parte de los responsables designados por **"EL INSTITUTO"**, a fin emitir una Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el deb cumplimiento de los objetivos y entregables del apoyo económico otorgado, así como los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

[redacted]

El **"SUJETO DE APOYO"**, no podrá solicitar otro apoyo a **"EL INSTITUTO"** hasta no haber obtenido la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del proyecto objeto del presente Convenio.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SEXTA.- VIGENCIA.
El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la realización y comprobación total del proyecto objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que la realización del proyecto objeto del presente Convenio se haya llevado a cabo a entera satisfacción y de conformidad con lo dispuesto en los **Anexos 1 y 2,** nombrando para tal efecto a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Administración**, como responsable de administrar y realizar el pago correspondiente así como para verificar el cumplimiento del contrato, con cuenta de correo electrónico [redacted] en cuanto a la revisión de los informes técnicos a la **M.A.R.H.Paola Berenice Hernández Núñez,** en su carácter de **Jefe del Departamento de Vinculación,** con cuenta de correo electrónico [redacted]

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá proporcionar a **"EL INSTITUTO"** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo objeto del presente Convenio.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.
En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine que el **"SUJETO DE APOYO"** debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que fueron otorgados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al **"SUJETO DE APOYO"** para tales efectos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fue mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.
Cualquier información que **"LAS PARTES"** se entreguen entre ellas, con motivo presente Convenio, será considerada con carácter de confidencial. **"LAS PARTES** reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma n viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, repro o hacer del conocimiento de terceros cualquier información de carácter confidencial,

consentimiento expreso previo y por escrito que emitan **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y subsistirán hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo a la terminación de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento.

La obligación de confidencialidad no aplicará respecto de la información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"EL INSTITUTO"** o el **"SUJETO DE APOYO"**, según sea el caso.

Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será de forma exclu responsable de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y ex de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o rela seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada .La parte respon deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cua Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la responsable inmediatamente.

[redacted]

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando concurran situaciones imprevistas o por causas de interés general fundadas que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES.
"EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente Convenio al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

a. Aplique los recursos otorgados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
b. No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolle el proyecto.
c. No compruebe la aplicación de los recursos asignados para el proyecto cuando le sea expresamente requerido por **"EL INSTITUTO"**.
d. Proporcione información o documentación falsa.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL SUJETO DE APOYO"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Convenio se otorga.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES"**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expres
previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos po
PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, po
toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respe
operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En
controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y compet
los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresa
cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios pre
futuros.

[redacted]

INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"

[redacted]ABA
DRA. LISBEILY DOMINGU[redacted]
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SUJETO DE [redacted]

[redacted]
C. [redacted] ANTONIO DELGADO [redacted]LLARREAL

[redacted]
M.A.R.H. PAOLA GUA[redacted]PE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
EL CONTRATO

[redacted]ÑEZ
M.A.R.H. PAOLA BE[redacted]
RESPONSABLE DE VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y EL C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019.